



R & M, ABOGADOS

(Verónica Rodríguez Rodríguez)
C/ Ordóñez n.º 30- bajo, 36.700- TUI
T/F: 986.603.095, M: 627.475.069

CONTRATO DE COLABORACIÓN

En Tomiño, a 22 de octubre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D.ª VERÓNICA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Pontevedra, con número colegial 3.141; con Despacho Profesional sito en Tui, en la calle Ordóñez n.º 30, bajo. Provista del D. N. I. – N.I.F., n.º: 36.140.842-E.

DE OTRA PARTE: D. MIGUEL PAZO PARAMOS, mayor de edad, provisto del D.N.I.-N.I.F. n.º: 35.557.699-K, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE VONTADE**, sita en Tomiño, en la calle A Rocha n.º 19B.

Interviniendo el primer compareciente en su propio nombre y derecho, y el segundo compareciente en nombre y representación de la Asociación antes mentada,

EXPONEN

PRIMERO.- D.ª Verónica es Abogada, inscrita en el Ilustre Colegio de Abogados de Pontevedra, con número de colegiado 3.141, por lo que se encuentra capacitada para el ejercicio de la abogacía.

SEGUNDO.- Que la Asociación arriba indicada, está constituida en legal forma, y con instalaciones abiertas al público (en adelante "el centro"), y dispone de un elevado número de usuarios del Centro.

TERCERO.- Que ambas partes están interesadas en prestarse mutua colaboración, en los siguientes términos:

I.- La letrada abajo firmante, ofrece los siguientes servicios **PARA LOS USUARIOS** de la Asociación:

1º) Consultas jurídicas gratuitas

2º) 70% Descuento sobre los honorarios mínimos establecidos por el colegio de abogados, en cualquier asunto, en cualquier jurisdicción (Social, civil, penal, administrativa, mercantil).

II.- La Asociación podrá promocionar este servicio utilizando el nombre del despacho de abogados.

III.- La Asociación pondrá a disposición de la letrada, un espacio en el propio centro en el que poder efectuar las consultas, en caso de que así se precisase.

IV.- Esta mutua colaboración será gratuita para ambas partes.

Y para que conste la conformidad por el letrado que suscribe y la Asociación antes mentada, firman por duplicado y a un solo efecto en todos y cada uno de los folios de los que consta en el lugar y fecha ut supra indicados.